

SEÑORES SECRETARIOS
JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.

San Salvador, treinta de agosto de 2022.

Edoardo Cortes
Angel Tobo
Kateryn Lavato

De conformidad, a la potestad que nos confiere el artículo 131 ordinal 5° de la Constitución de la República, a iniciativa de los diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas exponen al honorable Pleno Legislativo:

Corresponde a la Asamblea Legislativa, de acuerdo al artículo 23 del Código Municipal, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.

Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, en lo sucesivo Disposiciones Especiales, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, el cual prevé que la Asamblea Legislativa carece del personal técnico para el levantamiento de mapas y planos, y que, el único ente del Estado con conocimientos técnicos sobre la materia, es el Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, otorgándosele competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.

De manera que, las Disposiciones Especiales, se emitieron con el objetivo de evitar problemas en la prestación de servicios municipales, realización de obras de infraestructura, la recaudación tributaria, garantizar la seguridad jurídica en la correcta ubicación de los inmuebles y planificar el uso del suelo a través del ordenamiento territorial de todos los municipios del país.

Se ha recibido en el seno de la Comisión de Asuntos Municipales, "Certificación de límite consensuado Ilobasco - San Sebastián", "Acta de Límite entre los Municipios de Ilobasco y San Sebastián" con referencia 0903 - 1009 de las diez horas y treinta minutos, del día treinta del mes de junio, del año dos mil veintidós y su respectivo gráfico; constando de la descripción técnica de los límites territoriales que ambas municipalidades han definido como límites jurisdiccional administrativo; de conformidad a lo que establece el Art. 9 de las referidas Disposiciones Especiales.-

Por tanto, es procedente que dicho acuerdo sea conocido por esta Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Asuntos Municipales, según lo señala el art.11 de

Marlene Chavez
Maricela de Guerdalo
Bladimir Bora hona
Edgar Fuentes
Sabrina Jimenez
Faxara Lopez
Adrian Turcios

Elisa Posadas
Jose Oscar Rojas

Helen Jord
we mandos

Bladimir Bora hona
David Mungu
Diego Amaya

las Disposiciones Especiales, por lo que habiéndose recibido al seno de la Comisión, es procedente otorgarle iniciativa al acuerdo en mención de conformidad a los artículos 131 y 133 y siguientes de la Constitución.

Con base en lo anterior y en el ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 133 ordinal 1º de la Constitución de la República, solicitamos al honorable Pleno Legislativo **se establezcan los límites territoriales entre los municipios de Ilobasco, departamento de Cabañas y San Sebastián, departamento de San Vicente.** Adjuntándose el respectivo proyecto de Decreto Legislativo.

DIOS UNION LIBERTAD


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 9:47
Recibido el: 30 AGO 2022
Por: [Firma]



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa, la atribución de definir los límites entre los Municipios del territorio nacional por cualquier causa que fuere.
- II.- Que la existente delimitación entre los Municipios de Ilobasco, departamento de Cabañas y San Sebastián, departamento de San Vicente, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- III.- Que por Decreto Legislativo N° 465 de fecha 31 de octubre de 2019, se emitieron Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, publicada en el Diario Oficial N° 227 Tomo N° 425 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se le otorga al Centro Nacional de Registros a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, competencia a dicho Instituto, para que realice los estudios pertinentes sobre los límites interdepartamentales, intermunicipales e intercantonales.
- IV.- Que se han desarrollado las diligencias de fijación de límites entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales para la Delimitación Territorial de los Municipios, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de Límite entre los Municipios de Ilobasco y San Sebastián, con referencia 0903 - 1009, la cual se toma como base para el contenido del presente Decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 Ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar Leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los Diputados

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como Límite entre los Municipios de Ilobasco, departamento de Cabañas y San Sebastián, departamento de San Vicente, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por catorce trayectos. El primer trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural hidrográfico; el segundo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del tres al cuatro, por linderos de parcelas; el tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cuatro al cinco, por elemento natural hidrográfico; el cuarto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del cinco al seis, por linderos de parcelas, el quinto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del seis al siete, por elemento natural hidrográfico; el sexto trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del siete al ocho, por linderos de parcelas; el séptimo trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del ocho al diez, por elemento natural hidrográfico; el octavo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diez al once, por linderos de parcelas; el noveno trayecto, formado por dos tramos, determinado por tres puntos, numerados del once al trece, por elemento natural hidrográfico; el décimo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del trece al catorce, por linderos de parcelas; el décimo primer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del catorce al quince, por vía de comunicación terrestre; el décimo segundo trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del quince al dieciséis, por linderos de parcelas; el décimo tercer trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del dieciséis al diecisiete, por elemento natural hidrográfico; el décimo cuarto y último trayecto, formado por un solo tramo, determinado por dos puntos, numerados del diecisiete al dieciocho, por linderos de parcelas.

Punto trifinio de inicio. Está definido en la desembocadura de la quebrada Las Pilas o Nacascolo sobre el río Titihuapa, lugar donde se ubica el punto número uno, **trifinio** para los municipios de **Ilobasco** y **San Isidro**, ambos del departamento de Cabañas y **San Sebastián**, del departamento de San Vicente. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos veintisiete mil quinientos treinta cuatro punto setenta metros; Latitud igual, doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte punto cincuenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela quinientos cuarenta y seis, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y dos cero uno cero cero cero; para el municipio de **San Isidro**, parcela quinientos treinta y ocho, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y dos cero uno cero cero cero y para el municipio de **San Sebastián**, parcela seis, del sector diez cero nueve R cero cuatro.

Trayecto uno

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Titihuapa, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Fierro, lugar donde se ubica el punto número **dos**, con una distancia aproximada de once mil cuatrocientos siete punto dieciséis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos veinte mil doscientos veintiséis punto setenta metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y ocho punto cincuenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas quinientos cuarenta y seis, quinientos cuarenta, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y dos, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y dos cero uno cero cero cero, parcelas dieciséis, trescientos cuarenta y seis, trescientos veintiséis, quinientos dieciocho, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y siete, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres cero seis quinientos, parcelas doscientos sesenta y seis, doscientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos y doscientos cuarenta y uno, todas de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres once quinientos; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas seis, cuatro, dos, tres, trece, quince, dieciséis, diecisiete, veinte, veintinueve, treinta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, todas del sector diez cero nueve R cero cuatro, parcelas trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y tres, doscientos noventa y cuatro, doscientos noventa y tres, doscientos noventa y dos, doscientos ochenta y nueve, doscientos ochenta y ocho, doscientos ochenta y tres, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta, doscientos setenta y seis, doscientos setenta y uno, doscientos sesenta y nueve, doscientos sesenta y ocho, setenta y tres, seis, cinco, cuatro, tres, quinientos, todas del sector diez cero nueve R cero tres, parcelas doscientos setenta y uno, doscientos sesenta y nueve, doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y seis, doscientos sesenta y cinco y doscientos cincuenta y ocho (porción oriente), todas del sector diez cero nueve R cero dos.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Fierro, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas treinta y tres y treinta y cinco, ambas del sector diez cero nueve R cero dos, lugar donde se ubica el punto número **tres**, con una distancia aproximada de mil setecientos catorce punto diecisiete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecinueve mil doscientos treinta y ocho punto cuarenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil novecientos nueve punto sesenta metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas doscientos cincuenta y ocho (porción poniente), doscientos sesenta, ciento cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos sesenta y dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno y treinta y tres, todas del sector diez cero nueve R cero dos; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas doscientos cincuenta y ocho (porción oriente), doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos cincuenta y tres, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, y treinta y cuatro, todas del sector diez cero nueve R cero dos.

Trayecto dos

Tramo único, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de una quebrada

sin nombre, lugar donde se ubica el punto número **cuatro**, con una distancia aproximada de mil doscientos cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciocho mil quinientos diecinueve punto ochenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y uno punto ochenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas treinta y tres y trescientos treinta, ambas del sector diez cero nueve R cero dos, parcelas quinientos noventa y uno y quinientos noventa y dos, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, para el municipio de **San Sebastián**, parcelas treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y cuarenta y seis, todas del sector diez cero nueve R cero dos, además de la parcela setecientos treinta y cinco, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto tres

Tramo único, del punto número cuatro al punto número cinco. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada sin nombre, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas quinientos noventa y quinientos noventa y tres, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **cinco**, con una distancia aproximada de setenta y cuatro punto treinta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciocho mil quinientos doce punto setenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y uno punto treinta y ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela quinientos noventa y dos, del sector diez cero nueve R cero uno, para el municipio de **San Sebastián**, parcela quinientos noventa y tres, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto cuatro

Tramo único, del punto número cinco al punto número seis. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada Los Henríquez, lugar donde se ubica el punto número **seis**, con una distancia aproximada de ciento ochenta y nueve punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro punto cincuenta y tres metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil novecientos treinta punto treinta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela quinientos noventa, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela quinientos noventa y tres, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto cinco

Tramo único, del punto número seis al punto número siete. Con rumbo Noroeste, en línea recta, por el eje central de la quebrada Los Henríquez, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas setecientos setenta y ocho y quinientos ochenta y dos, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **siete**, con una distancia aproximada de veintiséis punto cero nueve metros. Sus coordenadas son, Longitud igual, quinientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho punto sesenta y cinco metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil novecientos treinta y tres punto dieciséis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela setecientos setenta y ocho, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio



de **San Sebastián**, parcela quinientos noventa y tres, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto seis

Tramo único, del punto número siete al punto número ocho. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central del río Los Ángeles, lugar donde se ubica el punto número **ocho**, con una distancia aproximada de ochocientos tres punto quince metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecisiete mil setecientos treinta y tres punto cincuenta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas setecientos setenta y ocho, quinientos ochenta y tres, quinientos dos, y cuatrocientos noventa y nueve, todas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas quinientos ochenta y dos, quinientos ochenta y uno y quinientos ochenta, todas del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto siete

Tramo uno, del punto número ocho al punto número nueve. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Los Ángeles, aguas arriba, hasta la desembocadura de la quebrada El Obraje, lugar donde se ubica el punto número **nueve**, con una distancia aproximada de cincuenta punto veintitrés metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros; Latitud igual, doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres punto cero ocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas quinientos tres y quinientos cinco, ambas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela quinientos ochenta, del sector diez cero nueve R cero uno.

Tramo dos, del punto número nueve al punto número diez. Con rumbo Sureste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Obraje, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas setecientos treinta y uno y setecientos sesenta y cuatro, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **diez**, con una distancia aproximada de cuatrocientos setenta y seis punto ochenta y tres metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ochocientos veintiséis punto setenta y dos metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas quinientos setenta y nueve y setecientos treinta y uno, ambas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas quinientos ochenta y quinientos ochenta y uno, ambas del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto ocho

Tramo único, del punto número diez al punto número once. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Jabillo, lugar donde se ubica el punto número **once**, con una distancia aproximada de 7 ochocientos treinta y nueve punto cero metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho punto treinta y siete metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ocho punto sesenta y cinco metros. Sus

colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas setecientos treinta y uno, seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y seis, todas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas setecientos sesenta y cuatro, setecientos sesenta y cinco, seiscientos treinta y cuatro y setecientos veintisiete, todas del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto nueve

Tramo uno, del punto número once al punto número doce. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada El Jabillo, aguas abajo, hasta su desembocadura sobre el río Los Ángeles, lugar donde se ubica el punto número **doce**, con una distancia aproximada de cuatrocientos veinte punto setenta y cuatro metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos diecisiete mil ciento veintiuno punto veinticuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil setecientos setenta y uno punto ochenta y seis metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela seiscientos treinta y seis, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela seiscientos treinta y ocho, del sector diez cero nueve R cero uno.

Tramo dos, del punto número doce al punto número trece. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, por el eje central del río Los Ángeles, aguas arriba, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide las parcelas quinientos veinticinco y doscientos ochenta y cinco, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **trece**, con una distancia aproximada de novecientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y siete metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho punto cero nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil trescientos cinco punto dieciocho metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas quinientos veintidós, quinientos veinticuatro y quinientos veinticinco, todas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcelas seiscientos treinta y ocho, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y nueve, setecientos veintitrés y quinientos veintiséis, todas del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto diez

Tramo único, del punto número trece al punto número catorce. Con rumbo Noroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del caserío Los Rivas conduce al caserío El Castaño, lugar donde se ubica el punto número **catorce**, con una distancia aproximada de quinientos treinta y tres punto sesenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciséis mil ciento cinco punto cincuenta y cuatro metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y tres punto cuarenta y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas quinientos veinticinco y quinientos veinte, ambas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela doscientos ochenta y cinco, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto once

Tramo único, del punto número catorce al punto número quince. Con rumbo Suroeste, en línea recta, por el eje central de la calle vecinal que del caserío Los Rivas conduce al caserío El Castaño, hasta interceptar la prolongación del lindero de propiedad que divide



las parcelas doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y tres, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **quince**, con una distancia aproximada de veinticinco punto sesenta y seis metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos dieciséis mil ciento uno punto noventa y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil seiscientos ocho punto doce metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela doscientos cuarenta, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela doscientos ochenta y cinco, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto doce

Tramo único, del punto número quince al punto número dieciséis. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de una quebrada sin nombre, lugar donde se ubica el punto número **dieciséis**, con una distancia aproximada de doscientos once punto setenta y ocho metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos quince mil novecientos ocho punto sesenta y un metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil seiscientos uno punto noventa y un metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y dos, ambas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela doscientos cuarenta y tres, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto trece

Tramo único, del punto número dieciséis al punto número diecisiete. Con rumbo Noroeste, en línea sinuosa, por el eje central de la quebrada sin nombre, aguas abajo, hasta interceptar la prolongación del lindero que divide las parcelas doscientos seis y ochocientos cuarenta, ambas del sector diez cero nueve R cero uno, lugar donde se ubica el punto número **diecisiete**, con una distancia aproximada de ciento veintinueve punto setenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos quince mil ochocientos treinta punto noventa y nueve metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil setecientos uno punto sesenta y cinco metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela doscientos cuarenta y dos, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela ochocientos cuarenta, del sector diez cero nueve R cero uno.

Trayecto catorce

Tramo único, del punto número diecisiete al punto número dieciocho. Con rumbo Suroeste, en línea quebrada, por linderos de parcelas, hasta interceptar el eje central de la calle vecinal que del cantón y caserío Cerro Colorado conduce al caserío El Castaño, lugar donde se ubica el punto número **dieciocho**, con una distancia aproximada de mil seiscientos veintinueve punto ochenta y nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, quinientos catorce mil setecientos sesenta y nueve punto diez metros; Latitud igual, doscientos noventa y tres mil ciento quince punto noventa y nueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcelas doscientos seis, doscientos cuatro, doscientos tres, veintitrés, veintidós, veinte, dieciocho, diecisiete, catorce, todas del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela ochocientos cuarenta, ciento setenta y ocho y la número diecinueve, todas del sector diez cero nueve R cero uno.

Punto triffinio de llegada. El punto de llegada será el que se describe como número **dieciocho**, el cual al mismo tiempo es **triffinio**, para los municipios de **Ilobasco**, del departamento de Cabañas, **San Sebastián**, del departamento de San Vicente y **San Rafael Cedros**, del departamento de Cuscatlán. Sus colindantes son, para el municipio de **Ilobasco**, parcela catorce, del sector diez cero nueve R cero uno; para el municipio de **San Sebastián**, parcela diecinueve, del sector diez cero nueve R cero uno y para el municipio de **San Rafael Cedros**, parcela mil cuatrocientos dos, de la hoja catastral cuatrocientos setenta y tres diez quinientos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a día del mes de del año dos mil veintidós.